

SEMADET/DERN/005/2021

## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL CENTRO AGRONÓMICO TROPICAL DE INVESTIGACIÓN Y ENSEÑANZA

El Gobierno del Estado de Jalisco de los Estados Unidos Mexicanos, a través de las Secretarías de Agricultura y Desarrollo Rural (la SADER) y de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (la SEMADET), y el Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza (el CATIE), en adelante denominados conjuntamente como "LAS PARTES":

**RECONOCIENDO** la importancia de establecer alianzas estratégicas a través de la cooperación horizontal, la complementariedad de acciones y la coordinación de esfuerzos, para que produzcan resultados de mayor alcance en beneficio del sector agropecuario y la conservación de la naturaleza del Estado de Jalisco de los Estados Unidos Mexicanos;

**INTERESADAS** en promover el desarrollo sostenible del Estado de Jalisco de los Estados Unidos Mexicanos, como proceso económico y social que busca la forma de satisfacer las necesidades básicas de la población presente, sin comprometer las capacidades de las generaciones futuras para satisfacer las propias, conservando la biodiversidad y los recursos naturales;

Han convenido lo siguiente:

### ARTÍCULOS:

#### PRIMERO.- OBJETIVO

El objetivo del presente Convenio es establecer las bases y los mecanismos de colaboración institucional entre "LAS PARTES", con la finalidad de implementar acciones, programas y proyectos de interés mutuo para promover la educación, la investigación y la cooperación técnica, en la esfera de sus respectivas competencias.

#### SEGUNDO.- ALCANCES

Para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio, "LAS PARTES" llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación:

I. Definir conjuntamente proyectos de desarrollo de agricultura y manejo de los recursos naturales en el Estado de Jalisco de los Estados Unidos Mexicanos, con especial énfasis en el Proyecto "Promoviendo la biodiversidad a través de prácticas agrosilvopastoriles climáticamente inteligentes en paisajes dominados por la ganadería en tres regiones de México", conocido como proyecto BioPaSOS y futuros proyectos.

Esta hoja corresponde al Convenio Marco de Colaboración entre el Gobierno del Estado de Jalisco de los Estados Unidos Mexicanos y el Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza CATIE.

II. Apoyar y promover la implementación de actividades conjuntas de investigación, relacionadas con proyectos de manejo integral del territorio con enfoque de desarrollo rural sostenible y climáticamente posible en el Estado de Jalisco de los Estados Unidos Mexicanos.

III. Apoyar, promover y gestionar recursos para la educación superior a nivel de maestrías académicas y científicas, así como estancias pre-profesionales de “LA SADER” y “LA SEMADET” en la escuela de posgrado de “EL CATIE”.

IV. Promover la capacitación y educación activa mediante la organización de cursos, talleres, seminarios, foros y actividades similares y/o relacionadas en áreas de interés común.

V. Transferencia de tecnología y capacitación en materia de agricultura, ganadería sostenible, medio ambiente y desarrollo rural sostenible.

VI. Promover intercambios, estancias cortas y/o pasantías (no mayores a un año) de funcionarios de “LAS PARTES” cuando los recursos financieros para dichas actividades estén claramente identificados y asegurados, dependiendo de su respectiva capacidad presupuestaria.

La operación y ejecución del presente Convenio no está condicionada a que “LAS PARTES” cooperen en todas las modalidades a que se refiere el presente Artículo.

“LAS PARTES” no estarán obligadas a cooperar en aquellas actividades respecto de las cuales exista prohibición interna derivada de una ley, normativa institucional o costumbre.

### TERCERO.- INSTRUMENTOS ESPECÍFICOS.

Para instrumentar las actividades a que se refiere el Artículo anterior, “LAS PARTES” celebrarán instrumentos específicos, los cuales precisarán los derechos y obligaciones de cada una de “LAS PARTES”, en términos de derechos de autor, transparencia, presupuesto, financiamiento y condiciones materiales en general.

Asimismo, describirán con precisión los objetivos, las actividades a desarrollar, el calendario de trabajo, las responsabilidades, los aspectos financieros y materiales, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances económicos de cada uno de dichos programas, los que deberán estar siempre equilibrados en beneficios y obligaciones para “LAS PARTES”.

#### CUARTO. - FINANCIAMIENTO

“LAS PARTES” buscarán, en forma conjunta o separada, ante otras Instituciones y Dependencias Gubernamentales u Organismos de carácter Internacional, el financiamiento necesario para el desarrollo de las actividades previstas en el presente Convenio y de sus Instrumentos Específicos, en el caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente, en forma conjunta y equitativa por “LAS PARTES”.

#### QUINTO. - RESPONSABLES DE ENLACE

Para el adecuado desarrollo de las actividades descritas en este Convenio, “LAS PARTES” integrarán un Grupo Técnico Permanente de Trabajo, conformado por tres representantes, uno por parte de “LA SADER”, otro por parte de “LA SEMADET” y otro por “EL CATIE”, quienes podrán ser sustituidos cuando la Parte respectiva lo considere pertinente.

El Grupo Técnico Permanente de Trabajo tendrá las siguientes facultades:

- a. Coordinar la elaboración conjunta de un Programa de Actividades y Plan de Trabajo, con base en sus normas y disposiciones aplicables, así como su disponibilidad presupuestal;
- b. Coordinar la elaboración y firma de los Instrumentos Específicos emanados del presente Convenio.
- c. Dar seguimiento a los Instrumentos Específicos, así como evaluar sus resultados.
- d. Las demás necesarias para la debida ejecución y cumplimiento de este Convenio.

El Grupo Técnico Permanente de Trabajo estará integrado de la siguiente manera:

- Por “LA SADER”, quien desempeñe el cargo de Director de Cadenas Productivas y Sustentabilidad.
- Por “LA SEMADET”, quien desempeñe el cargo de Director(a) de Corredores Biológicos y Cuencas.
- Por “EL CATIE”, quien desempeñe el cargo de Enlace Técnico CATIE-MÉXICO, Coordinadora de la Unidad Técnica de Ganadería y Manejo del Ambiente del Programa “PRAGA” de la División de Investigación y Desarrollo Verde Inclusivo.

#### SEXTO.- RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” convienen que este Instrumento no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de algún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre Ellas; por consiguiente, las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de “LAS

Esta hoja corresponde al Convenio Marco de Colaboración entre el Gobierno del Estado de Jalisco de los Estados Unidos Mexicanos y el Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza CATIE.

**PARTES**", por lo que en ningún caso serán consideradas como patrones sustitutos o solidarios.

En caso de que en la realización de alguna actividad interviniera personal ajeno a **"LAS PARTES"**, éste continuará siempre bajo la dirección y mando de la Parte que lo contrató, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral o de ninguna otra naturaleza con las Otras.

#### **SÉPTIMO.- PUBLICACIONES**

Cuando así lo acuerden **"LAS PARTES"**, los resultados de las actividades que se lleven a cabo podrán ser objeto de difusión y publicación, de conformidad con la normativa aplicable y bajo las limitaciones legales de la materia, otorgando el reconocimiento debido a los participantes en las mismas.

#### **OCTAVO.- PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo de las actividades desarrolladas y derivadas del objetivo del presente Convenio corresponderán a la Parte que los haya producido; si éstos son producto de un trabajo conjunto, **"LAS PARTES"** compartirán la titularidad de los derechos en proporción a sus aportaciones.

En todo momento, **"LAS PARTES"** otorgarán el debido reconocimiento a las personas que hayan intervenido en la realización o generación de algún derecho intelectual, que se encuentre regulado en la legislación aplicable.

#### **NOVENO.- PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.**

Toda la información obtenida por **"LAS PARTES"**, como resultado de la cooperación conjunta, deberá ser salvaguardada de conformidad con la normativa aplicable a cada una de las Partes, por lo cual no podrá ser publicada o transferida a ningún tercero, sin la previa autorización escrita de la Parte que la hubiere proporcionado.

La información contenida en los desarrollos tecnológicos que cada una de **"LAS PARTES"** proteja, derivados de la ejecución de este Convenio o de los Instrumentos Específicos, deberá señalar claramente a quién pertenece la propiedad; si no fuere posible establecerlo, se considerará propiedad de ambas Partes en porcentajes iguales y se protegerá como tal, mediante derechos de propiedad industrial e intelectual, y se tratará conforme a lo que exprese la legislación aplicable.

## DÉCIMO.- RESPONSABILIDADES CONJUNTAS

“LAS PARTES” se comprometen a:

- I. Coordinar y planificar la toma de decisiones para la ejecución de acciones, programas y proyectos en el marco del presente Convenio.
- II. Facilitar en la medida de sus posibilidades, las instalaciones, materiales y equipos para el desarrollo de las diferentes acciones, programas y proyectos derivados de este Convenio.
- III. Compartir la diseminación de información, resultado de investigaciones, normas y procedimientos producto de las acciones de cada una de “LAS PARTES”, que sea necesaria para el desarrollo y planificación de acciones de interés mutuo.
- IV. Dentro de sus posibilidades, proporcionarse apoyo mutuo y actuar de forma conjunta o cordialmente para la obtención de recursos técnicos y financieros que faciliten el desarrollo de las acciones de cooperación conjunta.

## DÉCIMO PRIMERO.- MODIFICACIONES

Cualquier modificación que “LAS PARTES” deseen realizar al contenido del presente Convenio, deberá efectuarse mediante un instrumento formalizado por escrito y firmado con 5 (cinco) días hábiles de anticipación, el cual expresamente deberá indicar la obligación u obligaciones que se alteran o sustituyen.

## DÉCIMO SEGUNDO.- VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y estará vigente hasta el día 5 de diciembre de 2024.

## DÉCIMO TERCERO.- RESPONSABILIDAD CIVIL

El incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera a “LAS PARTES” de responsabilidad civil. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de Ellas, tales como a) huelgas; b) cuarentenas; c) bloqueos; d) huracanes, o cualquier otra causa que impida el cumplimiento de alguna obligación, en la inteligencia que, una vez superados estos eventos, se continuará con la realización de los trabajos objeto del presente Convenio.

Cuando por fuerza mayor o caso fortuito se imposibilite la continuación de los servicios materia de este Convenio, “LAS PARTES” podrán darlo por terminado en forma anticipada.

#### DÉCIMO CUARTO. –TERMINACIÓN ANTICIPADA

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente sin responsabilidad para Ellas, mediante la firma de un documento, en cualquiera de los casos siguientes:

- a) Acuerdo aceptado por “LAS PARTES”.
- b) Por imposibilidad física, jurídica o administrativa para continuar con el objetivo del presente Convenio.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objetivo de este Convenio.

“LAS PARTES” convienen que cuando concurren causas justificadas o de interés general que den origen a la terminación de los trabajos conjuntos materia de este Convenio, tendrán la facultad de darlos por concluidos de común acuerdo, siempre y cuando no haya responsabilidad de cumplimiento, en cualquier estado que las actividades conjuntas se hubieren acordado y que no se perjudiquen los intereses de “LAS PARTES” o de terceros.

#### DÉCIMO QUINTO.- CESIÓN DE DERECHOS

“LAS PARTES” no podrán ceder los derechos y obligaciones derivados de este Convenio.

#### DÉCIMO SEXTO.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, sin embargo, en caso de duda o discrepancia, respecto a su contenido, interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo. De no llegar a un entendimiento, buscarán solucionar el diferendo a través de otro mecanismo de solución de controversias internacionalmente aceptado.

Firmado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, a los veintidós días del mes de junio del año 2021, en tres (3) ejemplares originales.

**POR LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA  
Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE  
JALISCO DE LOS ESTADOS UNIDOS  
MEXICANOS**

**POR LA SECRETARÍA DE MEDIO  
AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL  
DEL ESTADO DE JALISCO DE LOS ESTADOS  
UNIDOS MEXICANOS**

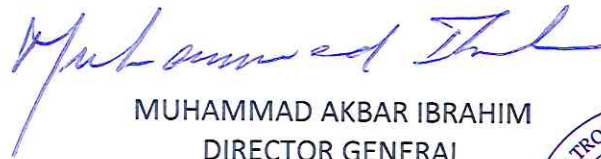


SALVADOR ALVAREZ GARCIA  
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA  
SADER



SERGIO HUMBERTO GRAF MONTERO  
SECRETARIO

**POR EL CENTRO  
AGRONÓMICO TROPICAL DE  
INVESTIGACIÓN Y ENSEÑANZA**



MUHAMMAD AKBAR IBRAHIM  
DIRECTOR GENERAL



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL CENTRO AGRONÓMICO TROPICAL DE INVESTIGACIÓN Y ENSEÑANZA, EL DÍA 22 DE JUNIO DE 2021.

Esta hoja corresponde al Convenio Marco de Colaboración entre el Gobierno del Estado de Jalisco de los Estados Unidos Mexicanos y el Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza CATIE.

